

**APRUEBA SOBRESSEIMIENTO DE  
SUMARIADA QUE INDICA.**

**Resolución N° 83 / 2022**

**San Miguel, 01 de agosto de 2022.**

**VISTOS:**

1. La Resolución N° 75/2022, de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el suscrito, mediante la cual se ordena instruir Sumario Administrativo en contra [REDACTED] [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] Docente del Liceo Andrés Bello de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letra b) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, por los hechos denunciados por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, y por la Dirección del Establecimiento, consistentes en la eventual responsabilidad administrativa en la que pudiere incurrir por presentar al establecimiento su certificado de antecedentes adulterado; así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento el Fiscal durante la investigación, o respecto de cualquier otro funcionario o funcionaria que pueda tener responsabilidad administrativa en los mismos hechos.
2. La Resolución N° 09/ 2022, de fecha 28 de julio de 2022, emitida por el Fiscal Instructor don Edward Favio Salazar Barrera, mediante la cual se propone al suscrito se disponga el sobreseimiento, en razón de renuncia voluntaria, conforme lo dispone el artículo 72 letra a) del Estatuto Docente, de la sumariada de [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] presentada con fecha 27 de julio de 2022, ratificada y firmada ante la 46° Notaria de Santiago S.R.R. de don Wladimir Schramm López.
3. El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b), que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: " b) *Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan*".



4. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.
5. La Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que el Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a Secretaría General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
2. Que, mediante Carta de Renuncia, ratificada y firmada ante la 46° Notaria de Santiago S.R.R. de don Wladimir Schramm López, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], indica que hace efectiva su renuncia voluntaria a la Corporación Municipal de San Miguel, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, a contar del día 25 de julio de 2022. Sostiene que los motivos de su renuncia son personales.
3. Que, mediante la Resolución N° 09/2022, de fecha 28 de julio de 2022, el Fiscal Instructor, don Edward Favio Salazar Barrera, propone al suscrito que se disponga el sobreseimiento de la sumariada, de [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ex Docente del Liceo Andrés Bello de la Corporación Municipal de San Miguel, cuya posible eventual responsabilidad administrativa por presentar al establecimiento educacional su certificado de antecedentes adulterado, ha sido objeto de investigación del presente Sumario Administrativo, en razón de renuncia voluntaria, conforme lo dispone el artículo 72 letra a) del Estatuto Docente, de la sumariada de [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] presentada con fecha 27 de julio de 2022, ratificada y firmada ante la 46° Notaria de Santiago S.R.R. de don Wladimir Schramm López.

Añade que, no obstante haberse iniciado sumario administrativo en contra de doña [REDACTED], con anterioridad a la fecha de su renuncia voluntaria, es del caso hacer presente que proseguir su consecución haría dificultosa la correcta ejecución de la eventual medida disciplinaria a aplicar a la sumariada, motivo por el cual el Fiscal Instructor propone se sobresea a doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ex docente del Liceo Andrés Bello de la Corporación Municipal de San Miguel.



4. No obstante, lo anteriormente expuesto, y en atención a que, de los antecedentes puestos en conocimiento del suscrito por el Fiscal Instructor del presente Sumario Administrativo, eventualmente podría acarrear responsabilidad penal de [REDACTED], se remitirán los antecedentes al Ministerio Público conforme se expondrá en lo resolutivo de la presente Resolución.
5. La personería de don **MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha.
6. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General (S) de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por el Fiscal Instructor del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N°75/2022, de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el suscrito, respecto de la sumariada doña [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ex Docente del Liceo Andrés Bello de la Corporación Municipal de San Miguel, atendida su renuncia voluntaria, lo que haría dificultosa la prosecución del Sumario Administrativo en su contra y la correcta ejecución de la eventual sanción administrativa a aplicar a la sumariada.
2. **REMÍTANSE** los antecedentes del presente Sumario Administrativo al **MINISTERIO PÚBLICO**, debido a que los hechos investigados podrían eventualmente ser constitutivos de delito.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a [REDACTED]



Anótese, comuníquese al Fiscal, a la interesada y archívese en la oportunidad correspondiente.



**MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/lpv

**Distribución:**

- Fiscal.
- Interesada.
- Dirección Liceo Andrés Bello.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.